PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
CONSULTORIA MICROCUENCA QUEBRADA LA LEJÍA
N° CMA0834-2026

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS COMPONENTES DE GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA, GEOTECNIA Y GESTIÓN DEL RIESGO, COMO INSUMO PARA LA FASE DE DIAGNÓSTICO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA QUEBRADA LA LEJÍA, MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER.

PRESUPUESTO ESTIMADO: NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000)

(Se informa a los posibles oferentes que el presente documento es un complemento al Pliego electrónico, en caso de existir discrepancia entre lo plasmado en el Pliego electrónico y el presente documento, primará lo escrito o plasmado en el Pliego electrónico del SECOP II)

OCTUBRE 2026

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR
Calle 13 Av. El Bosque #3E-278 PBX 5828484, página web: www.corponor.gov.co
Ventanilla única de correspondencia: https://siep-corponor.com/SIEPDOCPQR/pqr_corponor_2/
San José de Cúcuta, Norte de Santander – Colombia

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente todos los documentos que se encuentren en el pliego electrónico: tales como Anexos, Estudio Previo, respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.
- Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tener conflictos de interés.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en los estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, adendas, anexos y en la ley.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
- Toda consulta deberá formularse únicamente a través de los medios indicados en el presente pliego. Las respuestas a las consultas se harán a través de publicación en el SECOP II.
- Ningún contrato verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.
- Que el proponente al momento de presentar su propuesta debe tener en cuenta que su objeto social o actividad económica tenga relación con el objeto a contratar.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR
Calle 13 Av. El Bosque #3E-278 PBX 5828484, página web: www.corponor.gov.co
Ventanilla única de correspondencia: https://siep-corponor.com/SIEPDOCPQR/pqr_corponor_2/
San José de Cúcuta, Norte de Santander – Colombia

INTRODUCCIÓN:

LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL–CORPONOR, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de Prestación de servicios, cuyo objeto contractual es:

- **Objeto del Contractual:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS COMPONENTES DE GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA, GEOTECNIA Y GESTIÓN DEL RIESGO, COMO INSUMO PARA LA FASE DE DIAGNÓSTICO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA QUEBRADA LA LEJÍA, MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II – https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

La selección del contratista en el presente proceso de selección objetiva se llevará a cabo mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, en observancia de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, así como en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO I

1. Aspectos Generales

1.1. Justificación:

La Corporación Autónoma de la Frontera Nororiental – CORPONOR, en adelante la "Entidad", pone a disposición de los interesados los Estudios Previos para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato de "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS COMPONENTES GEOLÓGICO, GEOMORFOLÓGICO, GEOTECNICO Y DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL AVANCE DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA QUEBRADA LA LEJÍA, MUNICIPIO DE TOLEDO , NORTE DE SANTANDER., en adelante el "Contrato".

La Constitución Política de Colombia adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de la Nación y la función de planificar el manejo y el aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación y restauración.

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, CORPONOR, es un organismo integrante del SINA que ejecuta y coordina las políticas, programas y proyectos que a nivel nacional, departamental y municipal propende por la conservación y manejo de los Recursos Naturales Renovables en el Departamento Norte de Santander.

CORPONOR es una entidad pública con régimen especial, que por mandato legal administra el medio ambiente y los recursos naturales y propender por el desarrollo sostenible en el área de su jurisdicción que es el Departamento Norte de Santander, de conformidad con las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La Corporación tiene como función legal, entre otras, ejecutar, administrar, operar y mantener proyectos y programas de desarrollo sostenible para la recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, función que debe realizar en coordinación con las entidades territoriales.

De conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, una de las funciones de la Autoridad Ambiental es *ordenar y establecer las normas y directrices para el manejo de las cuencas hidrográficas ubicadas dentro del área de su jurisdicción, conforme a las disposiciones superiores y a las políticas nacionales*; Así mismo, en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.1.10.5, parágrafo 1, la Autoridad Ambiental es responsable de la elaboración del plan. Sumado a las directrices de la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, la línea estratégica 1.2 Planificación, el cual orienta la formulación de Planes de Manejo Ambiental en áreas donde no estén cubiertas por POMCA, estas áreas corresponden a las cuencas de orden inferior a las subzonas hidrográficas, así como, a los acuíferos prioritarios, estos planes serán enfocados para

resolver sus principales problemáticas de acuerdo a sus particularidades locales, siempre en el marco del cumplimiento de los objetivos de la Política Nacional para la GIRH. Esta acción se adelantará principalmente a una escala 1:10.000 para aguas superficiales y 1:25.000 para aguas subterráneas.

El Decreto 1076 de 2015, Articulo 2.2.8.6.2.1 definió los instrumentos para la planificación ambiental regional. Para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, para ello las Corporaciones Autónomas Regionales contarán con instrumentos como el Plan de Gestión Ambiental Regional -PGAR, el Plan de Acción Cuatrienal -PAC, y el Presupuesto anual de rentas y gastos.

El Consejo Directivo de CORPONOR, mediante acuerdo N° 008 del 12 de junio de 2024, aprobó el Plan de Acción Cuatrienal -PAC, 2024 – 2027 el cual se encuentra armonizado con la estructura programática del Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR/PLANEAR 2016 – 2035.

Dentro del Plan de Acción Cuatrienal -PAC se encuentra el Programa 1.1: Gestión Integral del Recurso hídrico, cuyo objetivo estratégico corresponde: "*Administrar de manera integral y eficiente el recurso hídrico, articulado con el ordenamiento territorial, para promover un desarrollo económico y social sostenible, asegurando la participación ciudadana inclusiva y equitativa (considerando etnias y género*)".

En este marco de acción la Corporación dentro de los lineamientos Plan de Acción Cuatrienal -PAC 2024- 2027 "Por un Norte más verde y más sostenible" promueve la línea estratégica LINEA/PROGRAMA PGAR/PLANEAR: Línea I. ADMINISTRACIÓN USO Y MANEJO DEL RECURSO HÍDRICO, PROYECTO 1.1.1 ORDENACIÓN Y REGULACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO y la actividad 1.1.1.1.4 FORMULACIÓN Y/O AJUSTE DE PLANES DE MANEJO DE MICROCUENCAS DE ACUERDO A LA PRIORIZACIÓN.

En cuanto a esta actividad, la Corporación realizó en el 2024 el documento técnico de la priorización de las microcuencas objeto de Plan de Manejo Ambiental en la jurisdicción de Corponor. Como resultado de este estudio arrojó que la microcuenca con más alta prioridad para realizar la formulación de Plan de Manejo Ambiental es la Quebrada La Lejía, ubicada en el municipio de Toledo. Por lo tanto, desde el año 2025 se viene realizando su formulación el cual se ha culminado la fase de aprestamiento y se encuentra a la fecha en fase de diagnóstico que comprende elaboración de estudios para la caracterización componente social, cartografía, componente físico-biótico.

Para avanzar en la fase de diagnóstico, se requiere realizar estudios especializados del componente físico como: La caracterización del componente de geología y geomorfología, componente geomecánico – geotécnico y el componente de gestión del riesgo con una cartografía a escala 1:10.000. Lo anterior en cumplimiento a los lineamientos establecidos en la Guía metodológica para la formulación de los planes de manejo ambiental de microcuencas realizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

CORPONOR teniendo en cuenta los principios de planificación, normatividad legal para la inversión de recursos públicos, así mismo, la necesidad de avanzar con la formulación del Plan de Manejo Ambiental de la microcuenca Quebrada La Lejía como instrumento de planificación ambiental para del recurso hídrico que busca preservar, restaurar y utilizar de manera sostenible los recursos de una microcuenca.

La culminación de este instrumento favorece el desarrollo integral de la microcuenca, contribuye al bienestar socioeconómico de la población, permite planear proyectos y actividades para preservar, restaurar y usar sostenibleme nte los recursos naturales, ayuda a prevenir o solucionar problemas relacionados con la oferta y demanda de recursos naturales, facilita la interacción entre instituciones y temas que prestan servicios a las comunidades.

En este orden de ideas, CORPONOR, proyecta iniciar con la ejecución de los Estudios Previos respectivos orientados a la contratación de la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS COMPONENTES DE GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA, GEOTECNIA Y GESTIÓN DEL RIESGO, COMO INSUMO PARA LA FASE DE DIAGNÓSTICO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA QUEBRADA LA LEJÍA, MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER", que incorporen los aspectos técnicos y normativos conducentes a obtener un producto acorde con los requerimientos establecidos en la guía metodológica para la formulación de los Planes de Manejo Ambiental de microcuencas realizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La microcuenca Quebrada la Lejía se encuentra ubicada en el municipio de Toledo Norte de Santander. Es una microcuenca que reviste importancia, toda vez que es la fuente principal de abastecimiento de agua al casco urbano del municipio, abarca un área de 13,109 km^2 y un perímetro de 23,732 Km.



Mapa 1. Área microcuenca La Lejía

El objetivo general del Plan de Manejo Ambiental es el de generar un instrumento de planificación ambiental del recurso hídrico que permita realizar proyectos para preservar, restaurar y usar sostenibleme nte los recursos naturales contribuyendo al mantenimiento de la oferta del recurso hídrico en el territorio. Por lo tanto, la importancia de avanzar en la elaboración de estos importantes estudios especializados para culminar la fase de diagnóstico del Plan.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR
Calle 13 Av. El Bosque #3E-278 PBX 5828484, página web: www.corponor.gov.co
Ventanilla única de correspondencia: https://siep-corponor.com/SIEPDOCPQR/pqr_corponor_2/
San José de Cúcuta, Norte de Santander – Colombia

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)	LUGAR(ES) DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS COMPONENTES DE GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA, GEOTECNIA Y GESTIÓN DEL RIESGO, COMO INSUMO PARA LA FASE DE DIAGNÓSTICO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA QUEBRADA LA LEJÍA, MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER.	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026	$90.000.000	MUNICIPIO DE TOLEDO, CUENCA CHITAGÁ, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

Tabla No. 1. Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación del proyecto

En virtud de lo anterior, la Corporación adelanta el proceso contractual de Consultoría cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LOS COMPONENTES DE GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA, GEOTECNIA Y GESTIÓN DEL RIESGO, COMO INSUMO PARA LA FASE DE DIAGNÓSTICO DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA QUEBRADA LA LEJÍA, MUNICIPIO DE TOLEDO, NORTE DE SANTANDER.

Para satisfacer la necesidad descrita anteriormente se requiere celebrar un contrato de consultoría con una persona natural o jurídica o asociadas de las formas amparadas por la ley, que tengan afinidad y experiencias con el objeto a contratar.

1.2. Compromiso Anticorrupción

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones del proceso de selección y el contrato que resulte del presente proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso que EL CONTRATANTE, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos, con ocasión del trámite del procedimiento de selección podrán ser informadas a la SEDE o al correo electrónico corponor@corponor.gov.co. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupción.gov.co correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

El oferente, y en su caso, el contratista, se comprometen durante su participación en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 del 12 de julio de 2011).

1.3. Invitación a las veedurías ciudadanas:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL–CORPONOR. invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.4. Régimen Legal del Proceso:

De conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el proceso de selección, el contrato y su liquidación, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015). Si existiera contradicción entre el pliego y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

1.5. Modalidad del Proceso de Selección y su Justificación:

Teniendo en cuenta el objeto que se pretende contratar para solucionar las necesidades de la entidad, la escogencia del contratista en el presente proceso de selección objetiva se llevará a cabo mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, en observancia de lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, así como en lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección se encuentran en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

1.6. Limitaciones MIPYMES:

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, CORPONOR convoca a las MiPyme colombianas que tengan domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta. Cada MiPyme deberá acreditar su domicilio con los siguientes documentos:

- **Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

  ✓ Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

  ✓ Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

  Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

  PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, CORPONOR solo aceptará las ofertas de MiPyme o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPyme.

1.7. Principio de Transparencia.

LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL–CORPONOR, garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará siempre de conformidad con la normatividad que regula la materia, es decir las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones. Todas las actuaciones de CORPONOR dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL–CORPONOR, expedirá las copias del proceso contractual que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, incluyendo copia de las propuestas, respetando la reserva de que gocen legalmente algunos documentos.

Por otro lado, en cumplimiento del principio de transparencia, CORPONOR garantiza que en los pliegos de condiciones se encuentran consagrados los requisitos objetivos y necesarios para participar en el proceso de selección que se encuentran definidos en reglas objetivas, justas, claras y completas, precisando las condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

De la misma manera, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expide CORPONOR en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación y el acto de adjudicación y eventualmente la declaratoria de desierta del proceso si esto último ocurriere. (Artículo 24, Numeral 7 de la Ley 80 de 1993).

1.8. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación:

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.9. Adendas:

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego electrónico dispuesto en la plataforma transaccional SECOP II, en los términos establecidos en el inciso 2 del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 y en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.10. Domicilio:

Para efectos de correspondencia y trámite, el domicilio oficial de la "Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR" es el siguiente:

- Dirección: Calle 13 Av. El Bosque No 3E-278 Cúcuta, Departamento, Norte de Santander.
- Dependencia: Secretaría General-Área de Contratación PBX: 5828484, Ext. 480 y 448 Fax: 5716219 E-mail: procesoscontractuales@corponor.gov.co Página web: www.corponor.gov.co

NO obstante, el proceso de selección objetiva se adelantará exclusivamente a través de la plataforma transaccional SECOP II. El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos estarán a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratación-pública.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por el canal dispuesto para ello en la plataforma SECOP II. La comunicación debe contener:

(a) el número del presente Proceso de Contratación;
(b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y Teléfono;
(c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al domicilio oficial de la "Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR" por canales distintos al expediente electrónico dispuesto en la plataforma SECOP II, **NO** serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación.

1.11. Presupuesto Oficial:

El presupuesto oficial asignado por CORPONOR, para la presente contratación es de: **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000)** subordinados al **RUBRO 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN** con cargo al **C.D.P N°: 00-001173 de fecha 01 de octubre de 2026** incluido el IVA y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, costos directos e indirectos en que se debe incurrir el proponente para ejecutar el mismo en su ejecución y liquidación.

1.12. Imputación presupuestal:

El valor del contrato que se derive del presente proceso se pagará con recursos del presupuesto de LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL–CORPONOR, con cargo al **RUBRO 2.3.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN**.

1.13. Forma de Pago:

CORPONOR pagará al contratista en la forma y términos descritos en el numeral **2.10** del Estudio Previo del presente proceso.

Parágrafo 1: CORPONOR se obliga a pagar al contratista el valor del contrato previa presentación de la factura correspondiente y certificación por parte del supervisor del recibido a satisfacción del objeto del contrato, soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si a ello hubiere lugar) y las respectivas actas parciales.

Parágrafo 2: Si las cuentas de cobro no han sido bien elaboradas y no es posible su corrección por parte de CORPONOR o no se acompañan a ella los documentos que para cada caso se soliciten en estos pliegos de condiciones, el término anterior sólo empezará a

contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o desde aquellas en que se haya aportado el último de los documentos.

Parágrafo 3: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas cuentas de cobro a CORPONOR. (Todos los pagos estarán supeditados al PAC de CORPONOR).

1.14. Análisis Económicos:

Se anexa el análisis o estudios económicos del sector del presente proceso de contratación, el cual hace parte integral de los documentos del proceso en cuestión.

1.15. Participantes:

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, en forma individual, en consorcio, o en unión temporal, que tengan representación en Colombia o constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en la Ley.

1.16. Resolución que Ordena la Apertura:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Director General de la Corporación ordenará la apertura del Proceso mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el mismo Decreto.

1.17. Clasificación de Bienes y Servicios – Código UNSPSC:

El servicio objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el nivel, como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	CÓDIGO UNSPSC
81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10. Servicios profesionales de ingeniería	15. Ingeniería Civil	81101500
80. Servicios de Gestión, servicios profesionales de Empresa y Servicios administrativos	10. Servicios de asesoría de gestión	16. Gerencia de Proyectos	80101600
81. Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	15. Servicios de pedología	18. Oceanografía e Hidrología	81151800

1.18. Cronograma del Proceso:

El cronograma del presente proceso contractual será el indicado en la plataforma de La Agencia Nacional de la Contratación pública – Colombia Compra Eficiente – SECOP II.

Parágrafo: En caso que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido por la Ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

1.19. Publicidad de los Documentos y Actos del Proceso:

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.11.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II- , a través del Portal Único de Contratación, cuyo sito web es: www.contratos.gov.co y/o https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

1.20. Publicación y Consulta del Aviso De Convocatoria, de los Estudios Previos y del Proyecto de Pliego de Condiciones y Observaciones:

En la fecha prevista en el cronograma, de LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL–CORPONOR. publicará el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Portal Único de Contratación Pública en el SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .

Estos documentos también podrán ser solicitados a través del correo electrónico procesoscontractuales@corponor.gov.co

Durante el plazo señalado en el Cronograma del proceso, las personas interesadas podrán formular observaciones a través de la plataforma del SECOP II.

1.21. Aplicación de Acuerdos Comerciales:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y tras realizar la verificación frente al Manual de Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, se establece el alcance de los tratados internacionales vigentes para el Estado colombiano respecto al presente proceso de selección.

Para este análisis se tuvieron en cuenta las siguientes variables del proceso:

1. **Entidad contratante:** CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR
2. **Presupuesto oficial:** $90.000.000 COP (Equivalente aproximado a **$22.500 USD**).
3. **Tipo de contrato:** Contrato de Consultoría (Servicios clasificados en los códigos UNSPSC 81101500, 80101600 y 81151800).

A continuación, se detalla la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales mediante la siguiente tabla:

No.	Acuerdo Comercial / TLC	¿Aplica al Proceso?	Razón de la No Aplicabilidad / Observaciones
1	Alianza del Pacífico	**NO**	El valor del presupuesto oficial se encuentra por debajo del umbral mínimo exigido para servicios.
2	Canadá	**NO**	CORPONOR es una entidad territorial/regional no cubierta expresamente por este acuerdo, y el valor es inferior al umbral.
3	Chile	**NO**	El presupuesto oficial no supera el umbral económico establecido para la contratación de servicios.
4	Comunidad Andina (CAN)	**SÍ**	**Aplica por trato nacional.** No tiene umbral económico mínimo. Se garantiza la participación de oferentes de los países miembros (Bolivia, Ecuador, Perú) en igualdad de condiciones.
5	Corea	**NO**	El presupuesto oficial es inferior al umbral establecido para servicios en entidades subcentrales.
6	Costa Rica	**NO**	El presupuesto oficial es inferior al umbral económico estipulado en el tratado.

No.	Acuerdo Comercial / TLC	¿Aplica al Proceso?	Razón de la No Aplicabilidad / Observaciones
7	Estados Unidos	**NO**	CORPONOR no se encuentra listada como entidad del nivel central cubierta, y el monto es inferior al umbral subcentral.
8	El Salvador, Guatemala y Honduras (Triángulo Norte)	**NO**	El valor estimado del contrato se encuentra por debajo del umbral mínimo del acuerdo.
9	Estados del AELC (EFTA)	**NO**	El presupuesto oficial es inferior al umbral económico exigido para servicios.
10	Estado de Israel	**NO**	El valor del proceso no alcanza el umbral mínimo comercial pactado en el tratado.
11	México	**NO**	El presupuesto oficial es inferior al umbral económico establecido por el acuerdo para servicios.
12	Reino Unido	**NO**	El valor del proceso se encuentra por debajo del umbral mínimo estipulado para la contratación de servicios.
13	Unión Europea	**NO**	CORPONOR no está incluida dentro de las entidades subcentrales cubiertas obligatoriamente por el anexo del tratado para este umbral económico.

En conclusión, el presente proceso de selección se encuentra cubierto por el Acuerdo de la Comunidad Andina (CAN) por concepto de trato nacional, debido a que no cuenta con un umbral económico mínimo. Para los demás tratados vigentes en Colombia, el proceso no se encuentra cobijado debido a que el presupuesto oficial es inferior a los umbrales económicos mínimos fijados internacionalmente para servicios o consultorías.

CAPITULO II
2. REGLAMENTACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. Formulación de Observaciones y Aclaraciones del Pliego:

LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL–CORPONOR aceptará únicamente solicitudes de aclaración y observaciones a los pliegos de condiciones y demás documentos del presente proceso de selección que se envíen al portal SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma de este proceso, para lo cual se regirán por lo requerido en dicho portal. Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados, serán resueltas por parte de la entidad y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal —SECOP II, a través del Portal Único de Contratación.

NOTA 1: Las aclaraciones y respuestas de la Entidad a las observaciones presentadas por los interesados o proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

2.2. Solicitud de Aclaraciones y/o Subsanaciones a los Proponentes:
De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación.

Por lo anterior, en condiciones de igualdad para todos los proponentes, CORPONOR solicitará los documentos y la información del proponente, o de la futura contratación, que no sea susceptible de asignación de puntaje, y dará a los oferentes un término para presentar dicha información.

Si el proponente al que CORPONOR le ha solicitado documentos y/o información no susceptible de asignación de puntaje, pretende mediante la respuesta complementar su oferta mejorarla o condicionarla, dicha complementación, mejora o condicionamiento se tendrá por no escrito y no producirá efecto alguno. Finalmente, en caso de discrepancia sobre la subsanabilidad de los documentos de la propuesta, LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL–CORPONOR, acogerá el criterio expresado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, sentencia de 26 de febrero de 2014, Rad. 25.804, el cual aclara a partir del decreto 1510 de 2013, los documentos que pueden ser subsanables, así:

"Finalmente, el anterior decreto fue derogado por el Decreto reglamentario 1510 de 2013, que a diferencia de los anteriores no reprodujo la norma que se viene citando, Esto significa que en adelante las entidades y los oferentes aplican directamente la regla que contempla el art. 5, parágrafo, de la ley 1150, de manera que lo subsanable o insubsanable se define a partir de una pregunta, que se le formula a cada requisito omitido o cumplido imperfectamente: ¿el defecto asigna puntaje al oferente? Si lo hace no es subsanable, so no lo hace es subsanable, en el último evento la entidad solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere o no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le pidan acreditación la satisfaga suficientemente".

De igual manera, el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCION B, Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO. Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil doce (2012), Radicación número: 17001-23-31-000-1997-08034-01(20688), señala lo siguiente:

"En otros términos, la no acreditación al comienzo del proceso de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, según consta en el certificado de existencia y representación, será subsanable, siempre que el proponente hubiere contado con las mismas antes de la presentación de la oferta o le hubiese sido ratificado el respectivo acto (art. 844 C. Co.)[1], para lo cual la entidad bien puede exigir su acreditación a la suscripción del contrato (posibilidad legal anterior), dado que se trata de un supuesto que se enmarca dentro lo prescrito por el inciso segundo del numeral 15 del artículo 25 -original- de la Ley 80 de 1993, según el cual 71)a ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos": o bien puede requerido con el fin de que lo aporte (posibilidad legal actual), ***sin que ello comporte una mejora,*** *modificación o adición de la propuesta[2].*

Esta regla que desarrolla el principio de economía y es manifestación de que lo sustancial debe primar sobre lo formal en el proceso de formación del contrato, significa que ante la omisión o defecto de aquellos documentos relacionados con la futura contratación o con el proponente no necesarios para la comparación de las propuestas, no es viable rechazar un ofrecimiento, el cual únicamente procede en tratándose de requisitos o documentos que impidan la evaluación o comparación de las ofertas, directriz normativa que aplicó la administración del municipio de La Dorada en el sub lite".

2.3. Prórroga de la Fecha de Cierre del Plazo para Presentar Propuesta Dentro del Proceso:

LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL–CORPONOR, podrá prorrogar la fecha del cierre del plazo para presentar ofertas dentro del proceso cuando la entidad lo considere conveniente o necesario, o a solicitud de los oferentes, siempre que la Entidad estime necesario acceder a la petición.

[1] C. Co: ARTÍCULO 844. RATIFICACIÓN. La ratificación del interesado, si se hace con las mismas formalidades que la ley exige para el negocio jurídico ratificado, tendrá efecto retroactivo, salvo en cuanto lesione derechos de terceros.

2.4. Diligencia de Cierre del Plazo para Presentar Propuestas dentro del Proceso:

El plazo para presentar ofertas se cerrará en la fecha y hora previstas en el cronograma del presente proceso de selección consagrado en la plataforma SECOP II.

Es responsabilidad de los proponentes disponer del tiempo necesario para la presentación de propuestas a través de la plataforma SECOP II.

2.5. Propuestas Extemporáneas:

CORPONOR se ajusta al requerimiento técnico estipulado en la plataforma SECOP II.

2.6. Reserva de los Documentos:

Según el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numerales 2 y 3, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley".*

En virtud de lo anterior, el proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que la Corporación se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

Nota: para la aplicación del presente numeral, los oferentes deben tener en cuenta lo dispuesto en la plataforma SECOP II.

2.7. Número mínimo de propuestas hábiles:

El número mínimo de propuestas hábiles que se exige para no declarar desierta el presente proceso de contratación, será de una (1). Se entiende por propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de requisitos y permitan realizar una escogencia objetiva; de conformidad con lo establecido en el Artículo 25.18 de la Ley 80 de 1993.

2.8. Declaratoria de Desierta del Proceso:

Dentro del plazo señalado para la adjudicación, también podrá declararse desierto el proceso de selección, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993.

La Dirección General declarará desierto el proceso en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

2.9. Criterios de Desempate:

la Entidad Estatal aplicará lo consignado en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

CAPITULO III
3. DE LA PROPUESTA

3.1. No Se Aceptan Propuestas Parciales:

LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL–CORPONOR, por necesidad del servicio, debe contratar la totalidad del objeto de este proceso de selección, razón por la cual no se aceptará la presentación de propuestas pardales, so pena de rechazo.

3.2. Lugar de Presentación de las Propuestas:

Para la aplicación del presente numeral, los posibles oferentes deben tener en cuenta lo requerido en la PLATAFORMA SECOP II.

La oferta deberá ser escrita en cualquier medio mecánico, en español, sin enmendaduras, tachones, ni borrones.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los proponentes examinarán cuidadosamente los presentes pliegos y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera tengan incidencia en la oferta y en el contrato.

CORPONOR no acepta ofertas parciales. Por lo anterior, los proponentes deberán ofertar la totalidad de los bienes y servicios requeridos para cada ítem en las condiciones técnicas, so pena de ser rechazada su oferta.

La oferta será presentada en pesos colombianos y cumplir el objeto de la presente invitación
No se aceptarán propuestas entregadas en dirección diferente a la plataforma del SECOP II.

3.3. Forma de Presentación de las Propuestas.

Los oferentes escanearan la respectiva propuesta debidamente firmada junto con los demás documentos solicitados en la presente invitación pública en formato **PDF**.

3.4. Las propuestas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

- La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por la persona natural o el representante legal (si el proponente es una persona jurídica), o la persona designada (si el proponente es un consorcio o una unión temporal).

- En la propuesta no podrán figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta será aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta.

- No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del presente proceso.

- Las especificaciones deberán corresponder en forma exacta con las definidas en los pliegos de condiciones. Cualquier modificación o supresión de alguno de los items, filas o columnas de las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual, generará el rechazo de la propuesta.

3.5. Idioma

La oferta deberá estar escrita en Idioma castellano. Los documentos del proponente, de la futura contratación, o anexos a la propuesta que no estén en castellano, deberán acompañarse de una traducción.

Si el proponente al entregar la traducción de la propuesta, o de sus documentos anexos, modifica, adiciona o mejora la propuesta, o altera la información inicialmente suministrada, genera rechazo inmediato de la oferta, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.

3.6. Vigencia de la Propuesta

Para Personas Jurídicas su vigencia no podrá ser inferior al término de validez de la oferta (3 meses), más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, estos requisitos deben ser acreditados por cada una de las personas jurídicas que lo integren. Adicionalmente, los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán manifestar en el documento privado mediante el cual se constituyen, que el consorcio o la unión temporal se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el proponente o alguna de las personas jurídicas que conformen el consorcio o unión temporal no cumplen el requisito de constitución y vigencia establecido en éste numeral, la propuesta será inhabilitada.

CORPONOR podrá efectuar visitas a las instalaciones donde funciona el proponente si es persona jurídica, o donde desarrolla su actividad económica, si es persona natural.

3.7. Moneda y Precios de la Propuesta:

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos y su valor no puede ser superior al presupuesto oficial estimado. Si el valor de la propuesta supera el presupuesto oficial estimado del proceso, la propuesta se rechazará.

NOTA 1: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del oferente - contratista.

NOTA 2: Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, CORPONOR no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

3.8. Propuestas Extemporáneas:

Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso o enviadas a dirección diferente a la Plataforma SECOP II, será rechazada.

NOTA 1: El proponente podrá solicitar por escrito con anterioridad al inicio de la diligencia de cierre del plazo para presentar propuesta dentro del proceso de selección, la no consideración de su oferta.

NOTA 2: Cualquier información o documento que se solicite dentro del proceso deberá remitirse a través de la PLATAFORMA SECOP II.

3.9. Diligenciamiento de los Anexos — Formatos:

La Información requerida y que deba estar consignada en los anexos y formatos indicados y adjuntos al pliego de condiciones deberá ser diligenciada y presentada en forma impresa. Por lo anterior, se rechazarán las propuestas presentadas a lápiz, o en forma no impresa que permitan su posterior alteración.

Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por CORPONOR, en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa.

3.10. Discrepancia en la oferta electrónica y el formato de presentación de la oferta:

En caso de existir discrepancia en lo expresado en el Formato de presentación de la oferta económica y la oferta diligenciada a través del SECOP II, CORPONOR dará mayor validez a lo expresado o consignado en el pliego electrónico.

3.11. Causales de Rechazo de las Propuestas:

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- Cuando el proponente, el consorcio o unión temporal no tenga la capacidad jurídica, técnica y financiera para desarrollar el objeto del Contrato.
- Cuando se encuentre que el proponente o uno de sus integrantes, este incurso en algunas de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la constitución o en la Ley.
- Cuando el precio de la propuesta exceda el presupuesto oficial de CORPONOR.

- Cuando el precio de la oferta diligenciada electrónicamente a través del SECOP II, exceda el presupuesto oficial de CORPONOR.
- Cuando se presenten 2 o más ofertas económicas con valores distintos.
- Cuando se presente inexactitud o falsedad en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta.
- En el caso de inexactitud basta la simple discordancia entre el dato suministrado a Corponor y aquel que por otros medios se pueda establecer. Corponor no asume juicio punitivo alguno ni queda sujeta a lo que las autoridades penales dictaminen.
- Cuando las condiciones técnicas ofrecidas por el proponente no cumplan como lo mínimo establecido en los presentes pliegos de condiciones.
- Cuando la propuesta sea extemporánea, o el plazo de ejecución sea superior o inferior al ofrecido.
- La ocurrencia, con posterioridad a la fecha de cierre de la selección de circunstancias que alteren sustancialmente la capacidad financiera u operativa del proponente a juicio de la Corporación.
- Que las propuestas contengan precios artificialmente bajos.
- Cuando la "Carta de presentación de la oferta", este firmada por persona natural diferente del representante legal o quien la suscriba no tenga la capacidad legal para comprometer a la sociedad.
- Si el proponente no subsana, aclara o no responde el o los requerimientos que le haga la Corporación para presentar documentación o aclaraciones, dentro del término concedido para subsanar
- Si la oferta presentada no incluye todas las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones, y por el contrario se trata de una propuesta parcial
- La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.
- Cuando un proponente presente más de una oferta, por sí o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, consorcios, uniones temporales o futuras sociedades que se estén presentando al mismo proceso de selección.
- Si la información y documentos presentados por el proponente, o que hacen parte de la oferta, es inconsistente o inexacta.
- Cuando el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
- Las previstas en la Ley 80 y sus Decretos Reglamentarios
- Cuando la inscripción contenida en el RUP no esté en firme y/o vigente.
- Quienes no cumplan lo establecido en los presentes pliegos de condiciones

3.12. Impuestos, Tasas y Contribuciones:

Al preparar la propuesta, los interesados deberán tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse o pagarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

CAPITULO IV
4. REQUISITOS HABILITANTES MÍNIMOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO

Los requisitos habilitantes para participar en el presente proceso de selección y que serán objeto de verificación son: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización, y la experiencia.

Estos requisitos no otorgan puntaje, pero su verificación de cumplimiento es requisito habilitante para determinar si la propuesta es HABILITADA O INHABILITADA. La entidad se reserva el derecho de verificar de manera integral la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

4.1.1. Participantes:

En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, en consorcio, o en unión temporal. Que tengan representación en Colombia o constituyan un apoderado domiciliado en el país, acrediten y cumplan con los requisitos establecidos en el numeral **5.1** del Estudio Previo.

4.2. CAPACIDAD TÉCNICA.

Para acreditar el requisito habilitante de experiencia, los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán presentar la documentación señalada en el numeral **5.3** del Estudio Previo.

4.3. CAPACIDAD FINANCIERA:

La capacidad financiera del oferente se verificará a través del RUP conforme a lo establecido en el **artículo 6 de la Ley 1150 de 2007** en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, a la fecha de presentación de las propuestas. La Información Financiera con corte a **31 de diciembre de 2025**.

Para acreditar el requisito habilitante de información financiera, los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar y cumplir con los requisitos establecidos en el numeral **5.2** del Estudio Previo.

4.4. MODO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA - REQUISITOS ESPECIFICOS:

Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas.

Se entenderá, en todos los casos, que el proponente mantiene el precio por todo el tiempo de vigencia de garantía de seriedad de la propuesta.

Los precios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos directos que impliquen la ejecución del contrato y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

El valor total de la propuesta incluirá además costos indirectos: gastos de administración, imprevistos, utilidades del contratista e impuestos.

En todo caso el Valor Total de la propuesta no podrá exceder el 100% so pena de rechazo de la misma.

CORPONOR corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en este Pliego de Condiciones y los penalizará de acuerdo a lo estipulado en el acápite correspondiente.

Se debe anexar todos los documentos que son requisito indispensable para el estudio de la oferta; cualquier enmendadura que contenga la propuesta deberá ser aclarada y validada con la firma del Representante Legal en la misma propuesta.

Si se presentan algunas discrepancias entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Si el proponente no indica el valor del IVA se indicará que en el valor señalado está incluido tal impuesto.

Dentro de la evaluación económica la Corporación verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.12.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pagos de salarios, prestaciones y demás emolumentos para fijar su propuesta

Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas.

Se entenderá, en todos los casos, que el proponente mantiene el precio por todo el tiempo de vigencia de garantía de seriedad de la propuesta. Los precios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos directos que implique la ejecución y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

El valor total de la propuesta incluirá además costos indirectos: gastos de administración, imprevistos, utilidades del contratista e impuestos.

4.5. REQUERIMIENTOS DE LA CORPORACIÓN

El proponente debe estar en la capacidad de resolver cualquier requerimiento por parte de la entidad y teniendo en cuenta la necesidad establecida en el estudio previo y demás documentos anexos al pliego de condiciones electrónico.

En ese orden de ideas, el oferente a la hora de formular su oferta, debe hacerlo en la forma y términos descritos en el Estudio Previo y demás documentos soportes a la presente contratación, sin sobrepasar el valor del presupuesto oficial estimado. **SE**

RECHAZARÁ DE PLANO LA OFERTA QUE ESTÉ POR ENCIMA DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR SU FORMATO PARA PRESENTAR PROPUESTA ECONÓMICA, COINCIDIENDO CON LA OFERTA ELECTRONICA EN SU PRECIO GLOBAL. OFERTANDO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ESTUDIO PREVIO, EL PLIEGO DE CONDICIONES Y EN EL DOCUMENTO DENOMINADO ANALISIS DEL SECTOR.

NOTA: ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO QUE EL OFERENTE PRESENTE SU OFERTA ECONÓMICA POR IGUAL VALOR O INFERIOR AL VALOR MINIMO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO. EL VALOR SE REVISARÁ ITEM POR ITEM, SU INCUMPLIMIENTO SERÁ CAUSAL PARA RECHAZAR SU OFERTA.

CAPITULO V
5. VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación "ADMISIBLE" en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Admisible / No Admisible
Capacidad Técnica	Admisible / No Admisible
Capacidad financiera	Admisible / No Admisible

En el evento que el proponente no cumpla con alguno de los requisitos habilitantes descritos en el numeral **5** del Estudio Previo, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

En virtud de esta disposición, la Dirección General podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación, que subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntajes. Para ello podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y las mismas deberán ser resueltas por el proponente dentro de los términos establecidos por la Corporación al recibo de la comunicación respectiva.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del

proceso. En el evento de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitada dentro del período establecido, la propuesta será calificada como no admisible.

CAPÍTULO VI
6. RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 1082 de 2015, que cita "Evaluación del Riesgo (Ver ESTUDIO DEL SECTOR). La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente" y según lo establecido en el Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, CORPONOR no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos incluida en el numeral 9 del Estudio Previo, otras cláusulas o estipulaciones del Contrato a celebrar y sus anexos.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- CORPONOR no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que

permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

CAPÍTULO VII
7. FACTORES PARA LA EVALUACIÓN Y PUNTAJE DE LAS PROPUESTAS

Posterior, al análisis jurídico, financiero y experiencia de las propuestas, respecto de los requisitos habilitantes, la Corporación efectuará la calificación de los factores de ponderación y conformará una lista de elegibles según los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes otorgando el primer lugar a aquel que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

NOTA: Se aclara que no se le dará puntaje a aquel proponente que no haya cumplido los requisitos habilitantes establecidos en el presente proceso contractual.

Los criterios de ponderación de las ofertas se encuentran definidos en el **numeral 6** del Estudio Previo, para lo cual se establece que el proceso de evaluación se llevará a cabo previo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- ✓ Que la oferta haya cumplido con los requisitos habilitante establecidos en el Estudio Previo.
- ✓ Que la oferta económica no exceda el valor total del presupuesto oficial estimado

NOTA: La propuesta que incumpla alguna de las condiciones mínimas establecidas requeridas, no será objeto de evaluación, y será INHABILITADO.

Verificado lo anterior la entidad procederá a efectuar la evaluación de las ofertas según los siguientes criterios:

NUMERAL ESTUDIO PREVIO	CRITERIO	PUNTOS
6.1	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE	37
6.2	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	30.25
6.3	PRODUCCIÓN INTELECTUAL	10
6.4	PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS RELEVANTES	10
6.5	INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
6.6	INCENTIVO A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2

NUMERAL ESTUDIO PREVIO	CRITERIO	PUNTOS
6.7	PUNTAJE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES	0.25
6.8	PUNTAJE DIFERENCIAL PARA MIPYMES	0.25
6.9	PUNTAJE DIFERENCIAL PARA JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF – LEY 2479 DE 2025	0.25
PUNTAJE TOTAL (PT)		**100**

CAPÍTULO VIII
8. GENERALIDADES

8.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad Estatal aplicará lo consignado en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

8.2. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II:

El procedimiento a seguir en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II para el día y hora de presentación de las ofertas, será el señalado en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, que se encuentra publicado en el siguiente sitio web:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

En ese orden de ideas, si la Entidad Compradora no hace uso de la opción de modificación del cronograma del proceso contractual, cuando el cierre fue afectado por una Falla General, LA ENTIDAD deberá recibir ofertas por medio del correo electrónico fijado dentro del pliego de condiciones del Proceso (Para lo cual se informa que el correo electrónico es el siguiente: procesoscontractuales@corponor.gov.co), durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Corponor deberá verificar: i) la existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario

previas al cierre, ii) que los Proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado a la Entidad Compradora un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre.

Corponor, deberá realizar el cargue en SECOP II de las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente utilizando la funcionalidad de Oferta Externa y publicar el acta de cierre posteriormente. La Entidad Compradora deberá esperar las 16 horas hábiles para la publicación del acta de cierre con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la no disponibilidad de la plataforma para suscribirse y/o presentar oferta dentro del plazo establecido para ello.

8.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

LA CORPORACION celebrará con el proponente adjudicatario, el contrato para la ejecución del objeto, fundamentándose en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el Pliego de Condiciones y los análisis técnico, jurídico, financiero y económico de la propuesta.

NOTA 1: Una vez firmado el contrato por el Director Genera atreves del SECOP II, el adjudicatario cuenta con el término señalado en cronograma del presente proceso contractual para suscribirlo, para presentar la garantía única contractual y demás documentos a que hubiera lugar.

NOTA 2: Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de CORPONOR en calidad de sanción, la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menos cabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

En este evento, la Corporación mediante acto administrativo podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

8.4. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:

- Los estudios previos y especificaciones técnicas.
- El pliego de condiciones con sus adendas si las hubiere.
- La propuesta presentada por el Contratista y aceptada por CORPONOR.

- las garantías exigidas y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

8.5. DOMICILIO DEL CONTRATO:

Para todos los efectos del contrato se fija como domicilio el Parque Sede de CORPONOR de la ciudad de San José de Cúcuta.

8.6. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y las normas internas de la Corporación.

El contratista seleccionado deberá suscribir el contrato dentro del plazo señalado, de lo contrario CORPONOR mediante acta podrá liberarse de la obligatoriedad que implica su elección o escogencia dentro del presente proceso contractual.

8.7. TIPO CONTRATO A CELEBRAR:

Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría

8.8. GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA.

Estos riesgos se ven cubiertos con la extensión de las siguientes garantías:

- **DEL PROCESO DE SELECCIÓN:** El oferente debe constituir una póliza que garantice la seriedad de su propuesta a través de un Banco o Compañía de Seguros debidamente establecida y reconocida en la República de Colombia, la cual debe ser expedida en pesos colombianos a favor de CORPONOR por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

  La vigencia de la Garantía de Seriedad será Desde el momento de la presentación de la oferta y tres (03) meses más. En todo caso, su vigencia se ampliará hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La póliza debe estar correctamente diligenciada, firmada y ajustada al objeto del presente proceso y con la constancia de pago debidamente acreditada por la compañía de seguros, para lo cual debe anexar el recibo de pago de la prima del seguro, salvo el caso de que en la póliza conste tal situación.

- **DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor de CORPONOR una Garantía Única que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Que ampare los siguientes riesgos surgidos del contrato así:

AMPARO	SI	NO	(%)	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	X		10%	Desde la suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio.	X		10%	Desde la suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.	X		10%	Desde la suscripción del contrato, durante el plazo de ejecución y tres (03) años más.

8.9. PLAZO DE EJECUCIÓN:

La duración del presente contrato será hasta el 30 de diciembre del 2026, el inicio del contrato empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8.10. REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS:

Las facturas o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor.

Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Corporación, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

8.11. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA, sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la Dirección General de CORPONOR. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicios de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. CORPONOR podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra CORPONOR por esta causa.

8.12. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En virtud del contrato a celebrar el contratista adquiere las obligaciones definidas en el numeral 2.5 del Estudio Previo.

8.13. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

El Contratante, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la Dirección General, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

8.14. CADUCIDAD:

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

La caducidad del contrato puede aplicarse hasta el momento en que venza la posibilidad de liquidarlo unilateralmente por parte de EL CONTRATANTE.

8.15. ADICIÓN CONTRACTUAL:

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. La adición del mismo requerirá la debida justificación.

8.16. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a la Corporación, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra EL CONTRATANTE por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

8.17. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato celebrado con el proponente favorecido, será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

8.18. MULTAS:

En caso de que EL CONTRATISTA, incurra en mora, CORPONOR podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato, por cada día de retraso, sin que el valor de las multas impuestas exceda del diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato. PARAGRAFO: Si EL CONTRATISTA incurre en una de las causales de multa, éste autoriza a CORPONOR para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA; sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra CORPONOR.

8.19. FUERZA MAYOR:

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna de CORPONOR.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a la Corporación, por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará a CORPONOR todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración puedan requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el interventor por razones

técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

8.20. SUPERVISOR E INTERVENTORÍA DEL CONTRATO:

La Corporación ejercerá la supervisión del presente contrato a través de la subdirección de Cambio Climático y Recurso Hídrico. El supervisor dará estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación emanado por la Dirección General.

Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral, las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión integral HSEQ y la debida utilización de los elementos de protección personal (EPP) y de seguridad industrial, dependiendo de la actividad a desarrollar.

Parágrafo 1: El supervisor deberá dar estricto cumplimiento de acuerdo a la normatividad vigente que regule la materia y al manual de contratación de CORPONOR.

Parágrafo 2: Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral.

Parágrafo 3: El supervisor representará a CORPONOR y será intermediario entre éste y el Contratista, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato.

Parágrafo 4: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre CORPONOR y/o la supervisión y el Contratista, deberán hacerse o formalizarse por escrito.

Parágrafo 5: En el evento del cambio del supervisor no se requiere modificar el contrato y la designación se efectuará en el SECOP II.

8.21. PRORROGAS AL PLAZO:

Si por circunstancia de fuerza mayor y/o especiales de cualquier naturaleza el Contratista requiere una prórroga al término de duración del Contrato, así se lo hará saber por escrito

motivado al supervisor, quién una vez estudie las razones y hechos que fundamentan dicha solicitud deberá determinar y conceptuar, si hay lugar a ella, la extensión de dicha prórroga.

8.22. IMPUESTOS Y DERECHOS:

El pago de todos los impuestos, derechos de timbre, derechos de licencia y otros gravámenes será integralmente de cargo del Contratista.

8.23. VARIACIONES DE CANTIDADES Y COSTOS:

Cuando sea necesario modificar las cantidades y/o el valor contractual convenido, y no se tratare de un reajuste a los precios acordados, se suscribirá un contrato adicional que no podrá exceder el porcentaje permitido por las leyes y decretos sobre la cuantía originalmente pactada, más los reajustes que se hubieren causado.

Las modificaciones relacionadas con el valor y/o plazos quedarán perfeccionadas con un acta firmada entre CORPONOR y el Contratista previa prórroga y/o aumento de las garantías otorgadas. Toda prórroga del plazo, cuando los índices de la fórmula de reajuste no se congelen, será competencia exclusiva de CORPONOR.

Los contratos adicionales que versen sobre el valor, como los atinentes al plazo requerirán de la indemnidad usual en los Contratos.

8.24. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:

- Los descuentos de Ley.
- Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato.
- Retención en la Fuente: CORPONOR deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente y el impuesto de remesas (si a ello hubiere lugar), en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- Pagos de seguridad social en salud, pensión, parafiscales y riesgos laborales si hubiere lugar a ello.
- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, régimen tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere lugar.
- Los demás a que hubiera lugar.

De Igual manera CORPONOR verificará obligatoriamente si el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones formales entre otras: fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado y las demás que fuesen necesarias.

8.25. INDEMNIDAD:

Para el pago de la última suma por concepto de saldos y retenciones será necesario, además, que el Contratista suscriba una constancia en la que declare que no habrá ninguna reclamación posterior contra CORPONOR con motivo de ejecución de este Contrato y que asume la responsabilidad por los reclamos, demandas y acciones legales que se hallen en tramitación en contra CORPONOR, con motivos que hayan sido imputables al Contratista de acuerdo con lo establecido en el Contrato. Dicha constancia se tendrá como evidencia de la terminación del Contrato.

8.26. DEFECTOS DE EJECUCIÓN:

El Contratista será responsable por todos los defectos de ejecución que pueda comprobarse con posterioridad a la liquidación del Contrato.

8.27. CONSTANCIA:

Se deja constancia que el presente documento fue construido en base a los estudios previos, análisis del sector y demás documentos obrantes en el presente proceso contractual.